

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PRIMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, y atendiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santander, mediante Circular PCSJC21-26, por medio de la cual implementó el módulo de subasta judicial virtual y por haber cumplidos los presupuestos del artículo 448 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Señalar la hora de las **9:00 A.M. del 17 del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL** de la cuota parte equivalente al 33.33%, del inmueble de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL MASMELA ZAPATA, identificado con el folio matrícula inmobiliaria No. 315-11075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, embargado, secuestrado y avaluado para el presente proceso.

2º.- Garantizar que el expediente esté digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.

3º.- Habilitar en la fecha y hora señalada para la audiencia pública de remate virtual, el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

4º.- Publicaciones del remate virtual.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

. La parte interesada deberá publicar en el anuncio del periódico el Tiempo, El Espectador, Vanguardia Liberal (periódicos de amplia circulación en esta localidad) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales RCN Barbosa, La Voz de Sorocotá de esta localidad, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., anunciando que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho, a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-puente-nacional/83>.

. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo del despacho, j02prmpalpuental@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5°.- Depósito para hacer postura en el remate virtual.

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, en la cuenta No. 685722042002 del Banco Agrario de Colombia y para el presente proceso judicial, el 40% del total del avalúo dado a la cuota parte del bien a rematar, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

6°.- Postura para el remate virtual.

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del Despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

7°.- Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente Información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará

protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

8º.- Líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Puente Nacional, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez